

CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta No. 174 de 13 de setiembre de 1988 denominado en lo sucesivo y para efectos de este Contrato " EL MINISTERIO " y **Eduardo Jenkins Dobles**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 2-132-035 en mi carácter de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límites de suma de la sociedad " Ingenieros de Centroamérica Limitada ", la cual se abrevia " INDECA LTDA " inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo cincuenta y siete y cincuenta y nueve, folios ciento cincuenta y seis y trescientos seis, asientos noventa y siete y doscientos cuatro; con personería registrada en el Tomo 96, Folio 596, Asiento 361; con Cédula de Personería Jurídica No. 3-102-008893-21, denominada en adelante " LA CONSULTORA " convenimos en celebrar el siguiente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: Para los efectos de este Contrato se entenderá por " EL MAG " al Ministerio de Agricultura y Ganadería; por " LA CONSULTORA " a la firma INDECA LTDA y por Dirección a la respectiva de Pesca y Acuicultura del MAG.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Contrato de Consultoría se celebra con fundamento en el Concurso de Antecedentes No. 01-88 cuya fecha de vencimiento fue el 21 de octubre de 1988, y al amparo de la legislación vigente en la materia.

CLAUSULA TERCERA: El objeto del presente Contrato lo constituye la preparación por parte de " LA CONSULTORA " de los estudios preliminares y anteproyectos, diseños finales, especificaciones técnicas y presupuestos de las obras requeridas por la Dirección a construirse en Liberia, Guanacaste (

1 Sede Regional del MAG) y Quepos, Puntarenas Subestación Experimental La
2 Managua, conforme a los términos de referencia que se adjuntan como parte
3 integrante del presente Contrato y como Anexo A.

4 **CLAUSULA CUARTA:** Forman asimismo parte integrante de este Contrato como un
5 todo, la Oferta y el Cronograma de actividades presentadas por " LA
6 CONSULTORA " debidamente aprobadas por la Dirección; documentos que se
7 adjuntan mediante los Anexos B y C respectivamente.

8 **QUINTA:** Los servicios objeto de esta contratación deberán ejecutarse en un
9 plazo máximo de 60 días calendario, el que se comenzará a contar a partir de
0 la vigencia del presente Contrato, o del momento en que se cuente con planos
1 topográficos y estudios de suelo de cada sitio. Regirá la fecha más tardía.
2 No se incluye en el plazo de entrega el tiempo que dure el MAG para aprobar
3 los respectivos anteproyectos y planos de construcción y especificaciones.

4 " LA CONSULTORA " deberá presentar una versión final preliminar de los
5 documentos que se generen como consecuencia del Contrato, (planos, memoria
6 descriptiva, libro de especificaciones y presupuesto) para ser revisados por
7 la Dirección, con la finalidad de que se incorporen a la versión final las
8 observaciones que se consideren pertinentes. Solamente en casos calificados,
9 exigencias de fuerza mayor o hechos de la Administración, todo a juicio del
0 MAG, se podrá conceder prórrogas. Por cada día calendario de atraso en el
1 plazo de entrega se aplicará a " LA CONSULTORA " una multa de ₡ 1.000.00.

2 **SEXTA:** Todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución
3 del presente Contrato deberán ser tratados confidencialmente por " LA
4 CONSULTORA " y no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin el
5 consentimiento expreso de " EL MAG ". " LA CONSULTORA " podrá mantener
6 ejemplares para sus propios archivos.

7 **SETIMA:** Conforme a las regulaciones tarifarias vigentes del Colegio Federado
8 de Ingenieros y Arquitectos para la prestación de servicios profesionales,
9 los honorarios se establecen de la siguiente manera, en función del monto de
0 la inversión.



1	- estudios preliminares	0.50 %
2	- anteproyectos	1.00 %
3	- planos de construcción y	
4	especificaciones técnicas	4.00 %
5	- presupuesto de obra	
6	(por elementos)	0.50 %
7	TOTAL	6.00 %

8 **OCTAVA:** Asumiendo una área máxima de construcción por proyecto de 180.00 m² y
9 un costo unitario de ₡ 18.000.00/m², los honorarios profesionales por sitio
10 se establecen en ₡ 194.400.00, por lo que el monto total se eleva a ₡
11 388.800.00 (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos colones con 00/100).
12 Los pagos se realizarán contra comprobantes presentados por " LA CONSULTORA "
13 de acuerdo con el desarrollo del trabajo, a partir del refrendo del Contrato
14 por la Contraloría General de la República. De cada pago parcial se retendrá
15 el diez por ciento (10%), hasta alcanzar igual porcentaje del costo total
16 del Contrato. El acumulado se girará a " LA CONSULTORA " como pago pago final
17 una vez que la Dirección haya aprobado la versión final de los trabajos (
18 planos, especificaciones y presupuestos). Los honorarios de diseño de " LA
19 CONSULTORA " se ajustarán al costo real de los proyectos, según presupuestos
20 aprobados por " LA CONSULTORA " y aprobado por " EL MAG ". " EL MAG "
21 reconocerá gastos reembolsables a " LA CONSULTORA " por concepto de
22 kilometraje, viáticos y tiempo de traslado de profesionales, por una visita a
23 cada sitio de obra, y copias heliográficas de planos y fotocopias de
24 especificaciones técnicas (en exceso de dos ejemplares). Lo anterior se
25 regirá por las siguientes tarifas; ₡ 15.50/Km de recorrido, viáticos por
26 desayuno, almuerzo y cena ₡ 85.00, ₡ 235.00 y ₡ 235.00 respectivamente en
27 cada sitio, hora profesional por traslados a razón de ₡ 800.00 c|u y ₡300 la
28 hora en caso de auxiliares técnicos. Lo anterior se estima a razón de un
29 máximo de gastos reembolsables de ₡ 25.000.00 por sitio. Tomando en cuenta el
30 monto de honorarios, el Contrato se establece en ₡ 438.800.00. De este se

1 | excluye lo correspondiente a planos topográficos y estudios de suelo, a
2 | suministrar por " EL MAG ".

3 | **NOVENA:** No obstante lo establecido en la Cláusula Octava, en cuanto al monto
4 | del Contrato, al evaluarse las condiciones de suelos y topografía de cada
5 | sitio, en la etapa de anteproyecto se definirá la posibilidad de desarrollar
6 | planos con base en diseños típicos, lo que permitirá aplicar el concepto de
7 | honorarios por proyectos repetitivos.

8 | **DECIMA:** La supervisión y evaluación de los estudios, así como la aprobación
9 | de los informes que rinda " LA CONSULTORA ", estará a cargo de la
0 | Coordinación de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PIPA, que para los
1 | efectos de este Contrato asumirá la representación de " EL MAG ", en lo que a
2 | aspectos técnicos y administrativos se refiere.

3 | **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato no podrá ser vendido, ni cedido ni traspasado
4 | total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de
5 | " EL MAG " y de la Contraloría General de la República.

6 | **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier divergencia de criterio que pueda surgir entre "
7 | EL MAG " y " LA CONSULTORA " que afecte la ejecución del presente Contrato e
8 | impida el logro de los objetivos por los cuales se suscribe, será sometida a
9 | conocimiento de la Contraloría General de la República y las partes se
0 | comprometen a aceptar el pronunciamiento que se emita sobre la divergencia.

1 | **DECIMA TERCERA:** " LA CONSULTORA " asumirá las responsabilidades patronales
2 | que se derivan de la aplicación de la legislación laboral vigente y exonera
3 | total y expresamente a " EL MAG " de cualquier responsabilidad patronal
4 | posible.

5 | **DECIMA CUARTA:** Si durante la ejecución de los estudios se encuentran
6 | circunstancias especiales que justifiquen cambios en los términos de
7 | referencia establecidos para el presente Contrato, dichos cambios no podrán
8 | realizarse sin la autorización previa, expresa y por escrito de " EL MAG " y
9 | de la Dirección.

0 | **DECIMA QUINTA:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del refrendo por

1 la Contraloría General de la República y se estima para todos los efectos
2 fiscales en la suma de ₡ 438.800.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil
3 ochocientos colones con 00|100).

4 Leído lo anterior a las partes contratantes y estando conformes, lo firmamos
5 en la ciudad de San José, a los once días del mes de diciembre de mil
6 novecientos ochenta y nueve.

7
8
9
10 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

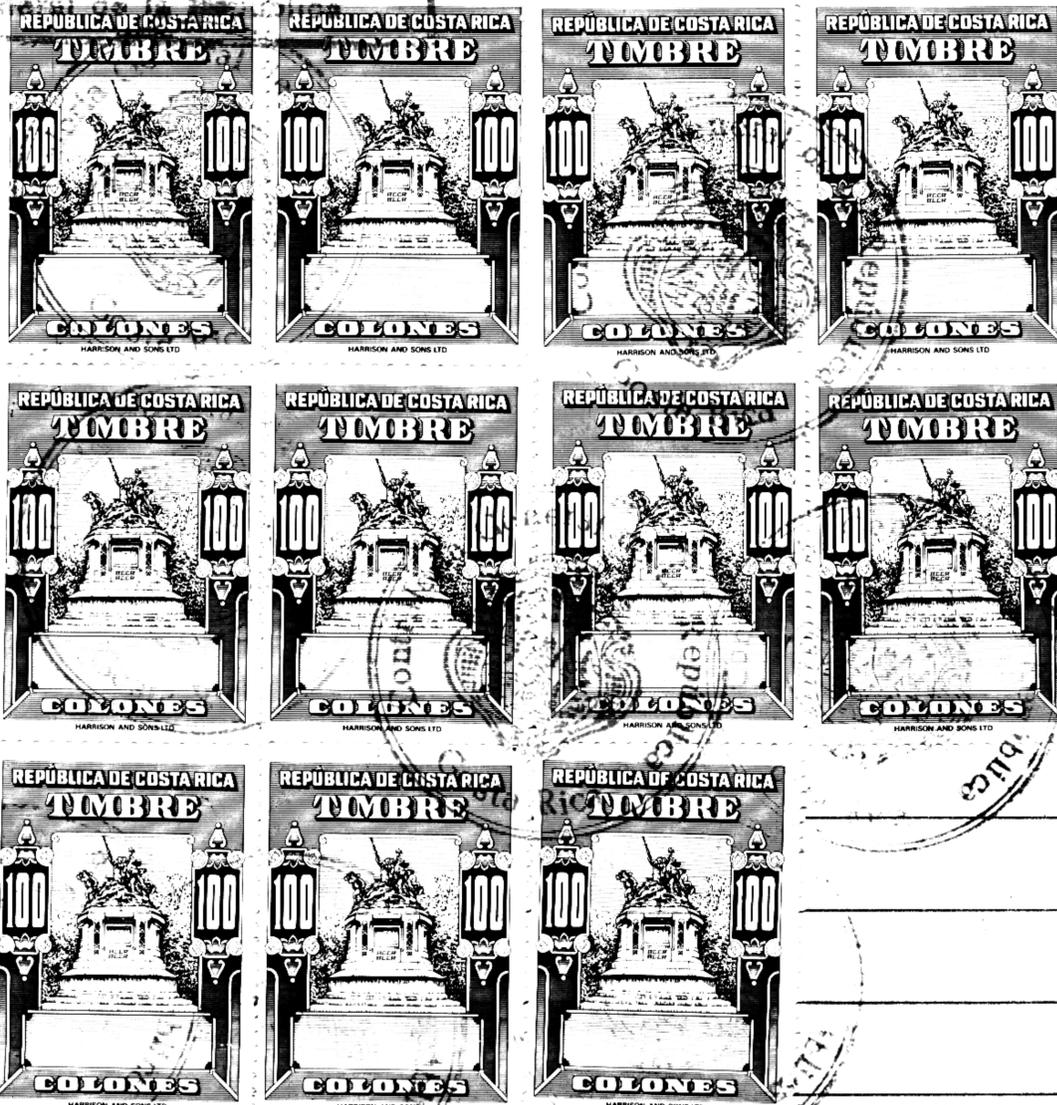
11 José María Figueres Olsen

12 San José, 8 MAR. 1990
13 APROBADO
14
15 Contraloría de

12
13 X Eduardo Jenkins Doble
14 INDECA LTDA

14 Eduardo Jenkins Dobles

19 PLT | mga



20 -33
20 302

1 **ADDENDUM AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-027-89.**

2 Nosotros, **Juan Rafael Lizano Sáenz**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula
3 de identidad número 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y
4 Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709 publicado en la Gaceta No.
5 86 del 08 de mayo de 1990, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y **Eduardo**
6 **Jenkins Dobles**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador
7 de la cédula de identidad número 2-132-035, en mi carácter de Gerente con
8 facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad "
9 Ingenieros de Centroamerica Limitada ", la cual se abrevia " Indeca Ltda "
10 inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo cincuenta y
11 siete y cincuenta y nueve, Folios ciento cincuenta y seis y trescientos seis,
12 Asientos noventa y siete y doscientos cuatro; con personería registrada en el
13 Tomo 96, Folio 596, Asiento 361; con cédula de Personería Jurídica No.
14 3-102-008893-21, denominado en adelante " LA CONSULTORA " hemos convenido en
15 suscribir el presente Addendum al Contrato Original No. 027-89, suscrito el
16 once de diciembre de 1989, para modificar las cláusulas tercera y octava del
17 mismo, razón de la cual se leerá correctamente así: -----

18 **TERCERA:** El objeto del presente Contrato lo constituye la preparación por
19 parte de " LA CONSULTORA " de los estudios preliminares y anteproyectos,
20 diseños finales, especificaciones técnicas y presupuesto de la obra requerida
21 por la Dirección a construirse en Quepos, Puntarenas Subestación Experimental
22 La Managua, conforme a los términos de referencia que se adjuntan como parte
23 integrante del presente Contrato y como Anexo A.-----

24 **OCTAVA:** Asumiendo una área máxima de construcción de 344 m², los honorarios
25 profesionales se establecen en ~~¢ 194.400,~~ ^{412.800} ~~por lo que el monto total se eleva~~
26 ~~a ¢ 388.800.00~~ (^{cuatrocientos doce mil ochocientos colones sin} ~~trescientos ochenta y ocho mil ochocientos colones sin~~
27 ~~céntimos~~ ^{céntimos}).-----

28 Los pagos se realizarán contra comprobantes presentados por " LA CONSULTORA "
29 de acuerdo con el desarrollo del trabajo, a partir del Refrendo del Addendum
30 al Contrato Original, por la Contraloría General de la República. De cada

1 pago parcial se retendrá el diez por ciento (10%) hasta alcanzar igual
2 porcentaje del costo total del Contrato. El acumulado se girará a " LA
3 CONSULTORA " como pago final una vez que la Dirección haya aprobado la versión
4 final del trabajo (planos, especificaciones y presupuesto).-----
5 Los honorarios de diseño de " LA CONSULTORA " se ajustará al costo real del
6 proyecto, según el presupuesto aprobado por " LA CONSULTORA " y aprobado por "
7 EL MINISTERIO ". " EL MINISTERIO " reconocerá gastos reembolsables a " LA
8 CONSULTORA " por concepto de kilometraje, viáticos y tiempo de traslado de
9 profesionales por una visita al sitio de la obra, y copias heliográficas de
10 planos y fotocopias de especificaciones técnicas (en exceso de dos ejemplares
11). Lo anterior se regirá por las siguientes tarifas; ¢15.50|km de recorrido,
12 viáticos por desayuno, almuerzo y cena ¢ 85.00, ¢ 235.00 y ¢ 235.00
13 respectivamente, hora profesional por traslados a razón de ¢ 800.00 c|u y ¢ 300
14 la hora en caso de auxiliares técnicos. Lo anterior se estima a razón de un
15 máximo de gastos reembolsables de ¢ ~~25.200~~^{26.000} tomando en cuenta el monto de
16 honorarios, el Contrato se establece en ¢ 438.800, de este se excluye lo
17 correspondiente a planos topográficos y estudios de suelo, a suministrar por "
18 EL MINISTERIO ". Todas las demás cláusulas del Contrato original, quedan firmes
19 y valederas.-----

20 El presente Addendum rige a partir del refrendo de la Contraloría General de la
21 República.-----

22 Para efectos fiscales se estima el presente Addendum en la suma de ¢ 438.800.00
23 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos colones con 00|100).-----

24 Leído lo anterior a las partes contratantes y estando conformes, lo firmamos en
25 la ciudad de San José, a los veintitres días del mes de agosto de mil
26 novecientos noventa.-----

27
28 " EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
29 J.R. LIZANO S. INDECA LTDA
30 LVM|mga EDUARDO JENKINS DOBLES